

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: “Atribución no comercial”.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: De la Estabilidad Laboral Reforzada, un estudio sobre línea jurisprudencial y el abuso del derecho

AUTOR (ES):

Vargas Garcia, Esperanza Julieth

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Escobar Gómez, Sehir

MODALIDAD:

Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

I. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

II. LINEA JURISPRUDENCIAL DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

III. CRÍTICA: DEL ABUSO DEL DERECHO.

Conclusiones.

Referencias

DESCRIPCIÓN: Esta investigación se ocupó de la estabilidad laboral reforzada en el derecho laboral y en particular, realizó una línea jurisprudencial respecto del tema. Partiremos de la base que la Asamblea Nacional Constituyente creadora de la Constitución Política de Colombia de 1991, incluyó dentro ella, un artículo en el

cual se ordenó que el estatuto del trabajo expedido por el Congreso debía tener en cuenta principios mínimos fundamentales en los cuales se contemplan la igualdad en oportunidades para los trabajadores, proporcionalidad en cantidad y calidad en el trabajo, estabilidad en el empleo, remuneración mínima vital y móvil, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en la norma laboral, garantía a la seguridad social, protección especial a la mujer, a la maternidad, entre otros.

Sin embargo, la jurisprudencia ha desarrollado un principio preferente a la estabilidad laboral, el cual se denomina estabilidad laboral reforzada. Por medio de este principio se garantiza la estabilidad del trabajador en casos particulares, en donde nadie pueda afectar los principios o derechos fundamentales de cada trabajador.

METODOLOGÍA: Este trabajo se desarrollo teniendo en cuenta la legislación laboral Colombiana que tenemos acerca del tema y revisando las jurisprudencias más relevantes o que han marcado un hito o una tendencia importante para el tema de investigación.

PALABRAS CLAVES: DEBILIDAD MANIFIESTA, DISCAPACIDAD, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, INCAPACIDAD, INVALIDEZ, REINTEGRO Y TUTELA.

CONCLUSIONES:

Si bien es cierto, la estabilidad laboral tuvo origen al interior de la Constitución Política de Colombia, la figura de estabilidad laboral reforzada, ha sido forjada netamente por jurisprudencia, que en su mayoría ha sido emitida por la Corte Constitucional.

La estabilidad laboral reforzada trae consigo la obligación de garantizar los derechos fundamentales de quienes se encuentran en un estado de debilidad manifiesta, tales como los disminuidos físicos, mentales y sensoriales.

A lo largo del tiempo la Corte Constitucional se ha encargado de generar cierto proteccionismo a quienes gozan de tal derecho constitucional, lo cual se ha evidenciado en un sin número de fallos y pronunciamientos.

La estabilidad laboral reforzada no es del todo un derecho absoluto, teniendo en cuenta que, mediante autorización de Inspector de trabajo se puede estudiar la posibilidad de finalizar la relación laboral por incumplimiento del trabajador a sus obligaciones contractuales y reglamentarias.

Acreditar cualquier tipo de discapacidad puede ser óbice para que dentro de una empresa se genere Acoso laboral, que en su mayoría es de carácter descendente. Los Jueces de Tutela deben realizar un estudio riguroso, detallado, preparado, objetivo y responsable de cada caso en concreto al momento de emitir sus fallos en la materia.

FUENTES:

ARTÍCULOS Y LIBROS

CHAVEZ, Armando. (2003). Protección laboral a los trabajadores con limitación física, síquica y sensorial. Revista Universidad del Norte 20, 280-294. Recuperado de file:///C:/Users/Admon/Downloads/2898-9378-1-PB%20(1).pdf

CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO DE COLOMBIA. (1950). Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950. Publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33104>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, (1991) (2da ed.). Bogotá D.C.; Colombia: Legis.

DANE (2005) citado por Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar (2013). Inclusión Laboral de población con discapacidad: Una estrategia de desarrollo social Revista Más Vida No. 14. Recuperado de <http://asocajasrevistamasvida.asocajas.org.co/index.php/revista-mas-vida-no-14/140-inclusion-laboral-de-poblacion-con-discapacidad-una-estrategia-de-desarrollo-social>.

DISCAPACIDAD SENSORIAL. COM (2014). Discapacidad sensorial. Recuperado de <http://www.ladiscapacidad.com/discapacidad/discapacidadsensorial/>.

LÓPEZ MEDINA, Diego. (2009) El Derecho de los Jueces. (2da. Ed.) Bogotá, Colombia: Legis.

MÉNDEZ MORA, Esther. (1991). Introducción al estudio de invalidez (1ra. Ed.). San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia EUNED.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). (2011). Discapacidad y trabajo. Recuperado de <http://www.ilo.org/global/topics/skills-knowledge-and-employability/disability-and-work/lang--es/index.htm>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). (2011). Discapacidades Recuperado de <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). (2014). Clasificación Internacional de deficiencias, discapacidad y minusvalías (CIDDM). Recuperado de <http://www.upc.edu/ude/particulares/informacion/informacion-generica-sobre-discapacidad/el-concepto-de-minusvalia-segun-la-organizacion-mundial-de-la-salud>

LEYES

Ley 361 (7, feb, 1997). Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial N° 42.978 de 11 de febrero de 1997.

Ley 776 (17, dic, 2002). Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial N° 45037 de diciembre 17 de 2002.

Ley 789 (27, dic, 2002). Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Bogotá D.C. Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 45.046 de 27 de diciembre de 2002.

Ley 1010 (23, ene, 2006). Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



relaciones de trabajo. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 46.160 del 23 de enero de 2006.

Ley 1468 (30, jun, 2011). Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 48116 de junio 30 de 2011.

Decreto 2463 (20, nov, 2001). Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 44.652 del 21 de Noviembre de 2001.

Decreto Ley 019 (10, enero, 2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Bogotá D.C., Colombia: Presidencia de la República de Colombia Diario Oficial N° 48.308 del 10 de enero de 2012.

Decreto 1507 (12, agosto, 2014). Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Bogotá D.C., Colombia: Presidencia de la República de Colombia Diario Oficial N° 49241 de agosto 12 de 2014.

JURISPRUDENCIA.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Sexta de Revisión. (05 de junio de 1992) Sentencia T-407/92. MP Simón Rodríguez Rodríguez, Jaime Sanín Greiffenstein y Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión. (24 de junio de 1992) Sentencia T-427/92. M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Quinta de Revisión (18, septiembre, 1992) Sentencia T-527/92 M. P. Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (27, Febrero, 1993) Sentencia C-094/93. M.P Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Quinta de Revisión. (12, Octubre, 1993) Sentencia T-441/ 93. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Corte Constitucional de Colombia. (29, Octubre, 1993) Sentencia T-497/93. M. P. Dr. Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional de Colombia. (30, Mayo, 1996). Sentencia SU-256/96. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

Corte Constitucional de Colombia. (25, Septiembre, 1997). Sentencia C-470/97 MP. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. (12, Noviembre, 1998) Sentencia SU-667/98. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional de Colombia. (10, Mayo, 2000). Sentencia C-531/00. M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Quinta de Revisión. (27, Septiembre, 2001). Sentencia T-1040/01. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Sexta de Revisión. (26, Junio, 2003). Sentencia T-519/03. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Séptima de Revisión. (05, Diciembre, 2006) Sentencia T-838/06. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Séptima de Revisión. (05, Diciembre, 2006). Sentencia T-1038/06. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Sexta de Revisión. (24, Abril, 2008). Sentencia T-392/08. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Tercera de Revisión. (07, Mayo, 2008). Sentencia T-434/08. M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Novena de Revisión. (11, Diciembre, 2008). Sentencia T-1245/08. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Constitucional de Colombia- Sala Segunda de Revisión. (03, Febrero, 2009). Sentencia T-554/09. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Corte Constitucional de Colombia. Sala Segunda de Revisión. (31, Marzo, 2009). Sentencia T-237/09. M.P. Dra. Clara Elena Reales Gutiérrez.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Séptima de Revisión. (27, Abril, 2010). Sentencia T-301/10. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Novena de Revisión. (15, Junio, 2010). Sentencia T-457/10. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Octava de Revisión. (29, Octubre, 2010). Sentencia T-860/10. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Novena de Revisión. (18, Enero, 2011). Sentencia T-023/2011. M.P. Dr. Luís Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Novena de Revisión. (03, Marzo, 2011). Sentencia T-132/11. M.P. Dr. Luís Ernesto Vargas Silva.